

4219 *RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2001, de la Dirección General de Gestión de Recursos, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se corrigen errores de la de 7 de septiembre de 2000, por la que se convocaban a concurso de traslados plazas de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia.*

Por Resolución de 7 de septiembre de 2000, la Dirección General de Gestión de Recursos convocó a concurso de traslados plazas vacantes entre Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia.

Advertido error en dicha Resolución, por incluir una plaza ocupada, y de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ha resuelto corregir el error detectado, según se especifica en el anexo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Insértese en el «Boletín Oficial del Estado».

Sevilla, 20 de febrero de 2001.—El Director general, José Antonio Muriel Romero.

ANEXO

Se suprime por estar ocupada.

Encabezado: Administración de Justicia.

R.P.T.: 39.

Cuerpo: Agentes.

Comunidad: Andalucía.

Vacantes puestos de trabajo

Provincia	Centro de destino	Denominación	Número de orden	Número de vacante	Idioma	Informática
Cádiz	9312600111040	Juzgado de lo Social número 1 de Algeciras	5	1	N	N

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

4220 *RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2001, de la Dirección General del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la Resolución de 13 de febrero de 2001, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca concurso para la provisión de puestos reservados en exclusiva a la clase de especialidad de Farmacéuticos titulares de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

Publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» número 22, de fecha 21 de febrero de 2001, la Resolución de 12 de febrero de 2001 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos reservados en exclusiva a la Clase de Especialidad de Farmacéuticos Titulares de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y advertidos errores de omisión en el anexo I de la citada Resolución, se reproduce íntegramente el citado anexo corregido.

Para aquellos interesados que, a la vista de las correcciones efectuadas por la presente Resolución, deseen alterar el orden de prelación de los partidos farmacéuticos, se amplía el plazo de presentación de instancias en quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón», debiendo cumplimentar exclusivamente el anexo IV de la Resolución de 13 de febrero de 2001.

Las solicitudes que ya fueron presentadas en el plazo establecido en la Resolución de 13 de febrero de 2001 y no se vean afectadas por las correcciones recogidas en la presente Resolución, producen plenos efectos jurídicos, sin necesidad de que los interesados vuelvan a presentar nueva solicitud.

La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición de recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social en el plazo de un mes a contar desde su publicación, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 54 de la Ley 11/1996, de 30 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 23 de febrero de 2001.—El Director Gerente, Alfonso Vicente Barra.

ANEXO I

Concurso de traslado de Farmacéuticos titulares. Convocatoria «Boletín Oficial de Aragón» de 21 febrero de 2001. Servicio Aragonés de Salud-Farmacéuticos Titulares, Grupo A

Puestos vacantes a concurso

RPT	Partido farmacéutico
5439	Aguaviva.
5677	Aguilón.
5441	Alcalá de la Selva.
5027	Alcampel.
13357	Alhama de Aragón.
5417	Aliaga.
5001	Aren.
5007	Boltaña.
5424	Bronchales.
5013	Broto.
5418	Castellote.
5430	Ejulve.
5443	Esterciel.

RPT	Partido farmacéutico
5000	Fonz.
5434	Huesa del Común.
5682	Ibdes.
5408	Mas de las Matas.
5420	Mosqueruela.
5442	Ojos Negros.
5722	Salvatierra de Esca.
5669	Vera de Moncayo.
5712	Villafeliche.
5721	Villarroya de la Sierra.
5427	Villarroya de los Pinares.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

4221 *RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2001, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan a concurso de traslados plazas para Secretarías de Juzgados de Paz de más de 7.000 habitantes, entre Secretarios de Paz, a extinguir, de más de 7.000 habitantes, y Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia.*

Vacantes en la Administración de Justicia puestos de trabajo del Cuerpo, a extinguir, de Secretarios de Juzgados de Paz de poblaciones de más de 7.000 habitantes y de Oficiales, Auxiliares y Agentes judiciales, dotados presupuestariamente cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio, procede convocar concurso de traslados de conformidad con lo establecido en los artículos 455, 481 y 494 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial; el Reglamento Orgánico de Secretarios de la Justicia Municipal aprobado por Decreto de 12 de junio de 1970 y el capítulo III del título IV del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia aprobado por Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero.

Por todo ello, el Ministerio de Justicia ha dispuesto convocar concurso para la provisión de los puestos que se relacionan en el anexo I con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Puestos que se pueden solicitar.

1. Podrán tomar parte en el presente concurso y solicitar las vacantes de puestos de trabajo de Secretarías de Juzgados de Paz de la Administración de Justicia los funcionarios pertenecientes al Cuerpo, a extinguir, de Secretarios de Juzgados de Paz y los Oficiales, Auxiliares y Agentes judiciales de la Administración de Justicia, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos que no hubieran finalizado el período de suspensión, teniendo los funcionarios del Cuerpo de Secretarios de Paz preferencia sobre los integrantes del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia para plazas de localidades de más de 7.000 habitantes.

2. Se hace constar que las plazas ofrecidas para las Agrupaciones de Secretarías de Juzgados de Paz cuyas poblaciones no superan los 7.000 habitantes de derecho sólo podrán ser cubiertas por Oficiales de la Administración de Justicia, ya que el Decreto 1639/1970, de 12 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de Secretarios de Juzgados de Paz de más de 7.000 habitantes, sólo permite a éstos ocupar plazas en localidades de censo superior al citado.

3. La adjudicación de las plazas de Secretarías de Juzgados de Paz a Oficiales de la Administración de Justicia no supondrá en ningún caso ascenso ni cambio de Cuerpo o categoría de los adjudicatarios.

4. Los participantes podrán solicitar las plazas vacantes incluidas en el anexo I de esta Resolución de convocatoria, siempre que reúnan los requisitos generales exigidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dichas vacantes se identificarán por su literal y por el código de centro de destino, relación de puestos de trabajo (RPT) y número de orden del puesto de trabajo (NOPT).

Segunda. Requisitos y condiciones de participación.

1. Los funcionarios del Cuerpo, a extinguir, de Secretarios de Juzgados de Paz de más de 7.000 habitantes y los de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes Judiciales de la Administración de Justicia, sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias ha transcurrido un año desde la toma de posesión en su actual puesto de trabajo definitivo [artículo 57.c) del Real Decreto 249/1996].

2. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional en los órganos que se oferten estarán obligados a participar en el presente concurso.

En caso de que no obtuvieran destino en concurso, se les atribuirá el desempeño provisional de un puesto correspondiente a su Cuerpo.

3. Los funcionarios que se encuentren en las situaciones de excedencia voluntaria establecidas en el artículo 34, letras b) y c), del Real Decreto 249/1996 (excedencias por agrupación familiar y por interés particular), sólo podrán participar en el concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años como mínimo desde que fueron declarados en tal situación.

4. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos al amparo de lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 249/1996, sólo podrán concursar si ha transcurrido un año desde la toma de posesión del último destino definitivo.

5. Los excedentes forzosos que ocupen plazas ofertadas en el presente concurso tendrán obligación de participar en el presente concurso con objeto de obtener un puesto de trabajo definitivo. De no participar en este concurso o no obtener puesto de trabajo, se les destinará a cualquiera de los no adjudicados a los otros concursantes.

Los excedentes forzosos, los suspensos definitivos que hubieran perdido su puesto de trabajo y los excedentes voluntarios del artículo 34.a) del Reglamento Orgánico aprobado por Real Decreto 249/1996, gozarán, por este orden, la primera vez que se anuncie a concurso vacante del Cuerpo en la misma localidad donde servían cuando se produjo su cese en el servicio activo, de derecho preferente para ocuparla.

6. Las preferencias aludidas en el punto 5, párrafo segundo, de la presente base deberán ser acreditadas, acompañando a la instancia fotocopias compulsadas de los documentos por los que se declara el pase a dichas situaciones administrativas, no valorándose la preferencia en caso de no aportarlos.

Tercera. *Baremos.*—La valoración de méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se hará de acuerdo con dos baremos, según la plaza corresponda a Juzgados con población superior a los 7.000 habitantes o no.

1. Para plazas de Secretarías de Paz de más de 7.000 habitantes.

1.1 Funcionarios del Cuerpo, a extinguir, de Secretarios de Paz de más de 7.000 habitantes, tendrán preferencia sobre los Oficiales de la Administración de Justicia, valorándose entre ellos la antigüedad por los servicios efectivos prestados en el Cuerpo, otorgándose un punto por cada año completo de servicios y computándose proporcionalmente los periodos inferiores (0,0027777 por día), estableciéndose los meses como de treinta días.

1.2 Los funcionarios del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia optarán a estas plazas con posterioridad a los Secretarios de Paz mencionados en el punto anterior. Entre los Oficiales se tendrán en cuenta las siguientes preferencias:

- 1.º Oficiales que estuvieran en posesión del título de Licenciado en Derecho.
- 2.º Oficiales titulares de una Secretaría de Paz.
- 3.º Demás Oficiales.

Dentro de cada uno de los tres grupos relacionados, la valoración de méritos se llevará a cabo de acuerdo con el baremo